

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0180

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

"DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE AVISO DE PRENSA SOBRE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ICETEX AÑO 2011"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX del 22 de mayo de 2012, donde establece la necesidad de contratar el diseño y la publicación de un aviso de prensa en un diario con cobertura nacional, para convocar a la ciudadanía en general, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ICETEX del año 2011.

1.2 Que el ICETEX como entidad del Estado en cumplimiento del artículo 32 del Capítulo Octavo de la Ley 489 de 1998 sobre "Democratización y Control Social de la administración pública," asume la responsabilidad de presentar ante la opinión pública la Rendición de Cuentas como una obligación legal y ética, en donde se genere un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, y tiene la finalidad de generar espacios de transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizando el ejercicio del control social a la administración pública.

1.3 Que con el fin de darle publicidad a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ICETEX del año 2011 que se llevará a cabo el 1º de junio de 2012, se hace necesario la publicación de un aviso de prensa en un diario con cobertura nacional para convocar a la ciudadanía en general a que participe activamente en dicha Audiencia.

1.4 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA., teniendo en cuenta la experiencia y el manejo oportuno en la prestación del servicio de diseño y publicación de documentos en diarios de circulación a nivel nacional.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4 representada legalmente por BENJAMIN LUENGAS VELASCO C.C. 19.214.124, en su calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO:

Contratar el diseño y la publicación de un aviso de prensa en un diario con cobertura nacional, para convocar a la ciudadanía en general, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ICETEX del año 2011, según el texto indicado por el ICETEX, en la fecha y con las características previamente acordadas, conforme a las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

El plazo de la presente Orden de servicios será hasta el 28 de mayo de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.124.689,00) M/Cte.,** incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor total de la presente orden de servicios por el aviso de prensa publicado, previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social

Foco
Taj

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0180** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

"DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE AVISO DE PRENSA SOBRE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ICETEX AÑO 2011"

Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de este documento están disponibles en el rubro G311002004007007 IMPRESOS Y PUBLICACIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-230 expedido el 24 de mayo de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El diseño y publicación a nivel nacional de un aviso para la invitación a la rendición de Cuentas de la vigencia año 2011 deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DIARIO DE PUBLICACIÓN CON CIRCULACIÓN NACIONAL	FECHA DE PUBLICACIÓN	TAMAÑO	COLOR	PÁGINA
EL TIEMPO	MAYO 27 DE 2012	DE 21 CMS X2 COLES	BLANCO Y NEGRO	CORRIENTE EN EL PRIMER CUADERNILLO

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado de conformidad con las condiciones aquí señaladas. 2. Diseñar y publicar el aviso en el diario indicado, en la fecha y según especificaciones técnicas previamente acordadas con la Entidad. 3. Entregar al Supervisor de la Orden como mínimo diez (10) ejemplares de la respectiva publicación. **B) DEL ICETEX:** 1. Entregar en forma oportuna el texto del aviso con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la Orden.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos



Handwritten signature/initials.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0180** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA. NIT 800.000.457-4

"DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE AVISO DE PRENSA SOBRE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ICETEX AÑO 2011"

previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
13. SUPERVISOR
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario del ICETEX designado para el efecto. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del plazo previsto. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.
15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.
17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL 25 MAY 2012

CDP EF-2012-230 RP 31196/11818

Rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Código: 311003004009007

Fecha: 25/05/2012 Registrado por

[Firma]
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinador Grupo de Contratación - Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez, Profesional Grupo de Contratos - Secretaría General
23/05/2012

